

Crespo Candela, en nombre y representación de “Almacenes y Transportes de Extremadura, S.L.”, siendo la parte demanda la JUNTA DE EXTREMADURA, contra la Resolución de 22 de abril de 2004 de la Consejería de Economía y Trabajo, que declaraba a la actora decaída en su derecho a percibir la subvención concedida por la contratación indefinida de trabajadores, y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, al amparo del Decreto 92/1996, de 4 de junio, de ayudas para el fomento de la contratación indefinida, ha recaído sentencia firme, dictada el dieciocho de septiembre de 2006, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 711/2006 dictada con fecha de 18 de septiembre de 2006, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo que es del siguiente tenor literal:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador D. Antonio Crespo Candela en nombre y representación de “Almacenes y Transportes de Extremadura, S.L.”, contra la Resolución de fecha 22.04.2004 de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura a que se refieren los presentes autos y en su virtud debemos declarar que la misma no es ajustada a derecho por caducidad del procedimiento, y en su virtud la anulamos sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.

Mérida, a 29 de septiembre de 2006.

El Director General de Empleo
(P.D. Resolución de 29 de julio de 2003,
D.O.E. n.º 89 de 31 de julio),
RAFAEL PÉREZ CUADRADO

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-000075-016653.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Distribuidora Eléctrica Granja de Torrehermosa, S.L. con domicilio en: Granja de Torrehermosa, C/ Concejo, s/n. solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Distribuidora Eléctrica Granja de Torrehermosa, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

| Número | Relación de transformación |
|--------|----------------------------|
| I | 15,000 / 20,000 |
| | 0,380 / 0,220 |
| | 0,127 / |

Potencia total en transformadores en KVA: 160.

Emplazamiento: Granja de Torrehermosa. C/ Real en el T.M. de Granja de Torrehermosa.

Presupuesto en euros: 17.221,00.

Presupuesto en pesetas: 2.865.333.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-000075-016653.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 3 de octubre de 2006.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO